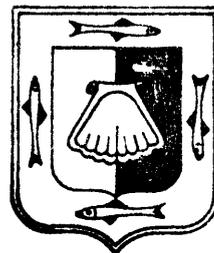




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

DIRECCION:

La Secretaría General de Gobierno

Correspondencia de Segunda Clase.

Registra DGC-Núm. 014 0883

Características 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S.

Poder Ejecutivo

RESOLUCION provisional de 1ra. Ampliación de Ejido al núcleo de población denominado "SAN JAVIER", Delegación de "LORETO", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur.

VISTO para resolver en primera instancia el expediente relativo a la solicitud de 1ra. ampliación de Ejido presentada por campesinos del núcleo de población denominado "SAN JAVIER", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur.

R E S O L U C I O N PROVISIONAL DE Ira. AMPLIACION DE EJIDO AL NUCLEO DE POBLACION DENOMINADO "SAN JAVIER", DE LEGACION DE "LORETO", MUNICIPIO DE COMONDU, ESTADO DE BAJA-CALIFORNIA SUR.- - - - -

V I S T O PARA RESOLVER EN PRIMERA INSTANCIA EL EX PEDIENTE RELATIVO A LA SOLICITUD DE Ira. AMPLIACION DE EJIDO PRESENTADA POR CAMPESINOS DEL NUCLEO DE POBLACION DENOMINADO "SAN JAVIER", MUNICIPIO DE COMONDU, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y - - - - -

RESULTANDO PRIMERO:- Por escrito de fecha 8 de junio de 1984, un grupo de vecinos del poblado de que se trata, solicitó al Gobierno de mi cargo Ira. ampliación de tierras, manifestando carecer de la superficie indispensable para satisfacer sus necesidades, turnada la solicitud de -- que se hace mención a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo, publicándose la instancia petitoria en el "Boletín Oficial", de la Entidad el día 10 de julio de 1984, misma que surtió efectos de notificación, estos actos se notificaron a la Dirección del Registro Público de la Propiedad en el Estado y a los propietarios de las fincas presuntas afectables, como lo dispone el artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria. - - - - -

#..

RESULTANDO SEGUNDO:- El día 10 de septiembre de 1984, se expidieron los nombramientos a los componentes del Comité Particular Ejecutivo, mismos que fueron electos en Asamblea General de solicitantes efectuada el día 1ro. de septiembre del mismo año, encontrándose formado por los CC.- RAMON VELIZ ARCE, JULIAN CASTRO ROMERO y JOSE L. BASTIDA, como Presidente, Secretario y Vocal Propietarios; y CONRADO VELIZ OSUNA, FRANCISCO VELIZ MURILIO y MARTIN CASTRO ROMERO, como suplentes respectivamente, estándose a lo que establecen los artículos 17 y 18 de la Ley Federal de Reforma Agraria.-

RESULTANDO TERCERO:- La inspección ocular se efectuó el 15 de octubre de 1984 para dar cumplimiento al artículo 241 del citado Ordenamiento Jurídico, para que el grupo peticionario demostrara tener en explotación y debidamente aprovechadas las tierras que les fueron entregadas en dotación por Resolución Presidencial de fecha 4 de octubre de 1973, con una superficie de 28,859-12-47 Has., para usos colectivos de 87 campesinos capacitados, después de llevarse a cabo el estudio correspondiente, se demuestra que los campesinos del núcleo peticionario demostraron tener debidamente en explotación la superficie de terrenos que poseen.- - - - -

#...

RESULTANDO CUARTO:- La diligencia censal y recuento pecuario señalados por el artículo 286 fracción I, 287, 289 y demás relativos de la Ley en Consulta, se concluyó el día 20 de octubre de 1984, misma que al ser revisada arrojó un total de 19 campesinos sujetos de derechos agrarios anotándose además 990 cabezas de ganado mayor y 5088 de ganado menor, habiéndose corrido el plazo de 10 días que alude el artículo 288 de la Ley de referencia, satisfecho este requisito se procedió a la ejecución de los trabajos técnicos de localización de predios afectables.- - - - -

RESULTANDO QUINTO:- Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior la Comisión Agraria Mixta emitió su Dictamen el día 12 de abril de 1985, en el que opina ser procedente la Ampliación de tierras del núcleo pe-
tionario en base a que se demostró la capacidad agraria, así como la debida explotación de los terrenos que poseen y no ser necesaria para cubrir sus necesidades agrarias, cumpliendo con los requisitos exigidos por los artículos 195, 197, 200, 241 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria,- - - - -

*....

RESULTANDO SEKTO.- Atendiendo a que las fincas ubi--
cadas dentro del Radio Legal de afectación estipulado por --
el artículo 203 de la invocada Ley Federal de Reforma Agra--
ria y tomando en consideración un polígono de terreno que --
es de presunta propiedad nacional es tocado por el radio le--
gal de afectación, hubo necesidad de estudiarlo por tal mo--
tivo y para especificar la superficie y delimitarlo fué ne--
cesario el estudio de predios que son colindantes del que --
se trata, y que configuran el plano informativo a fin de de--
terminar su régimen legal de propiedad y explotación para --
los efectos de lo dispuesto por los artículos 204, 249, 250,
251, 252 y 286 fracciones II y III y demás relativos de la--
misma Ley, sirviéndose para tal objeto del informe técnico,
de los padrones de propietarios aportados por las oficinas--
de Recaudación de Rentas de la Delegación de "Loreto", Muni--
cipio de Comondú, Dirección del Registro Público y Dirección
de Catastro del Municipio mencionado, que obran en este ex--
pediente así como las copias de escrituras, planos, certifi--
caciones de Autoridades Municipales y pliego de alegatos --
ofrecidas como pruebas por los interesados para demostrar --
sus derechos sobre los bienes inmuebles, pequeñas -----

#....

propiedades y posesiones, todos los cuales obran en el expediente que se revisa y con lo que se llega al conocimiento de lo siguiente: - - - - -

PREDIO "MESA DE SAN ALEJO". Con una extensión superficial de 2,500-00-00 Has., cuenta con título primordial expedido por el C. Presidente de la República en fecha 10 de enero de 1883 a favor de la C. Librada Flores, y en la actualidad es propiedad poseída en pro-indiviso por los CC. Aurora, Gabriel, Manuel, M. Loreto, Sofia, Indalecio y Angel todos ellos de apellidos Veliz Talamantes, quienes presentan y son agregadas al presente estudio fotocopia del título de propiedad del predio, fotocopia de la escritura de donación de la referida propiedad, constancia de posesión y explotación con 307 cabezas de ganado mayor y 260 de ganado menor, títulos de señales y marcas de herrar No. 55 a nombre de Indalecio Veliz Talamantes y título de señales y marcas de herrar No. 56 a nombre de Manuel Veliz Talamantes.--

PREDIO "AGUA CALAVERA".-- Cuenta con una superficie de 1,503-75-70 Has., salió del dominio de la Nación mediante título primordial expedido por el C. Presidente de la República con fecha 3 de diciembre de 1898 a nombre de ----

#.....

Agapito Veliz y que en la actualidad es propiedad de los --
CC. Indalecio, Manuel y Angel de apellidos Veliz Talamantes
quienes lo poseen y explotan en pro-indiviso, que para acre-
ditar lo anterior presentaron y corren agregadas al presente
copia fotostática del título primordial, plano de ubicación,
escritura de compra-venta de fecha 6 de octubre de de 1970-
por 500-25-22 Has., a favor de Indalecio Veliz Talamantes -
del predio en estudio, escritura privada de compra-venta --
por una fracción de 500-25-22 Has., del mismo predio de fe-
6 de octubre de 1970 a favor de Manuel Veliz Talamantes, y
escritura privada de compra-venta en favor de Angel Veliz -
Talamantes, por un afrección de 500-25-22 Has., de fecha 6-
de octubre de 1970, presenta constancia de posesión y explo-
tación con 78 cabezas de ganado mayor y 110 de ganado menor,
títulos de señales y marcas de herrar.- - - - -

PREDIO "CHULA VISTA".- Cuenta con una superficie-
de 400-00-00 Has., posesión que acredita el C. Manuel Veliz
Talamantes, quien presenta recibo por concepto de pago to-
tal del terreno solicitado a la Dirección General de Terre-
nos Nacionales, título de señales y marcas de herrar, cons-
tancia de posesión y explotación con 78 cabezas de ganado -
mayor y 110 de ganado menor. - - - - -

#.....

ASUNTO:-

PREDIO "EL TRIUNFO".- Con una superficie de -----
301-00-00 Has., acreditadas en favor del C. José Romero Mu-
rillo, quien presentó escritura privada de compra-venta de
fecha 5 de julio de 1975 y que de conformidad con el artícu-
lo 304 del código civil vigente en la Entidad, está inscri-
ta al calce la constancia correspondiente, presenta también
constancia de posesión y explotación con 40 cabezas de gana-
do mayor y croquis de ubicación.- - - - -

PREDIO "RANCHO VIEJO".- Con una extensión de -----
1,755-61-00 Has., mediante título de propiedad expedido por
el C. Presidente de la República con fecha 31 de diciembre-
de 1859 en favor de JUAN B. LARRAÑAGA y en la actualidad --
propiedad y en posesión pro-indiviso de los CC. EMILIA ROME-
RO VELIZ, quien presenta escritura privada de compra-venta -
de fecha 20 de enero de 1972, inscrita al calce la constan-
cia correspondiente, señalada por el artículo 3011 del Códí-
go Civil vigente en esta Entidad, títulos de señales y mar-
cas de herrar No. 12, constancia de posesión, constancia de
manifestación de predios rústicos, constancia de explota-
ción con 30 cabezas de ganado mayor y 150 de ganado menor,-
el C. JUAN BAUTISTA ROMERO DREW, quien presentó escritura -
pública No. 6,637 de fecha 12 de abril de 1983, inscrita en

#.....

el Registro Público bajo el No. 99, sección I volumen 26 de fecha 27 de junio de 1983, constancia de explotación con 200 cabezas de ganado menor y croquis de ubicación.- - - -

TERRENO INNOMINADO.- De presunta propiedad nacional y que para poder determinar su situación y extensión hubo necesidad de estudiar predios que a pesar de que están fuera del radio legal de afectación señalado por el artículo 203 de la Ley Federal de Reforma Agraria, son motivo del presente estudio debido a que son colindantes del terreno de que se trata, y que para determinar la situación jurídica y extensión superficial del mismo respetando conforme a la Ley de la Materia las pequeñas propiedades y posesiones en explotación, que ahí se encuentran y son las que a continuación se detallan:- - - - -

PREDIO "SANTA ROSALIA".- Salio del dominio de la nación, con una superficie de 4,800-30-32 Has., mediante título No. 100 expedido por el Presidente de la República en fecha 31 de diciembre de 1859, y en la actualidad propiedad del C. JUAN ANTONIO ROMERO BANGO, quien a través de su representante el C. Lic. Rogelio Martínez Martínez, presentó y son agregados a este expediente, original y copia de -----

#.....

escrito de alegatos de fecha 25 de enero de 1985, copia fotostática de escritura pública No. 13,003 conteniendo el poder general a favor de los CC. Lic. Rogelio Martínez Martínez y Gildardo Martínez Almazan, escritura pública No. 1,548 de fecha 13 de diciembre de 1973, inscrita en el Registro Pública bajo el No. 276 del volumen II sección I de fecha 19 de diciembre de 1973, fotocopia en dos tantos de un recibo oficial No. 72830 de fecha 14 de enero de 1985, comprobando el pago de impuesto fiscal del presente año, original y copia de 3 contratos de arrendamiento del predio de que se trata de fechas 1o. de enero de 1982, 1o. de enero de 1983 y 1o. de enero de 1985, constancia de explotación con 800 cabezas de ganado mayor y fotocopia del plano original.-----

PREDIO "SAN GUILLERMO". Este predio de conformidad con la documentación presentada, se encuentra en posesión y explotación desde hace mas de 10 años por el C. BERNABE CESEÑA MARTINEZ, con una superficie de 500-00-00 Has. pero al hacer el deslinde correspondiente, el terreno resultó con una superficie de 271-00-00 Has. presentó para acreditar la posesión y explotación la siguiente documentación: Acta -----

.....

testimonial de posesión extendida por la Autoridad Municipal correspondiente, constancia de explotación con 150 cabezas de ganado mayor.-- -- -- -- --

PREDIO "LOS CHINOS".-- De presunta propiedad Nacional con una superficie de 500-00-00 Has., posesión que acredita la C. REFUGIO M. VDA. DE CESEÑA, quien presenta constancia de explotación y de posesión, este predio justificó la explotación con 300 cabezas de ganado mayor.-- -- -- -- --

PREDIO "LA BERRENDA".-- De presunta propiedad nacional, de 580-00-00 Has., en posesión de la C. CANDELARIA COTA VDA. DE PERPULY, quien acredita con constancia de explotación con 100 cabezas de ganado mayor, acta testimonial de posesión y explotación, título de señales y marcas de heredar.-- -- -- -- --

PREDIO "LA LINTERNA".-- De presunta propiedad nacional, con una superficie de 4,500-00-00 Has., posesión que detenta originalmente el finado CARLOS PERPULY MAYORAL, y en la actualidad constituye un pro-indivise que poseen y explotan, la C. CANDELARIA COTA VDA. DE PERPULY, albacea de la sucesión, quien presentó fotocopia de escritura privada --

#.....

de compra-venta de fecha 16 de octubre de 1971, con la ---
constancia de certificación al calce, señalado por el ----
artículo 3011 del Código Civil, constancia de marcas y se-
ñales de herrar, constancia de explotación con 100 cabezas
de ganado menor, 63 cabezas de ganado mayor, constancia --
del Registro del predio rústico ante el Departamento de Ca-
tastro del Municipio de Comondú, el C. CARLOS PERPULY PE--
RALTA, quien presentó constancia de posesión y explotación
con 300 cabezas de ganado mayor, el C. BERNABE PERPULY MA-
YORAL, presentó constancia de posesión y explotación con -
200 cabezas de ganado mayor y la C. CANDELARIA COTA VDA. -
DE PERPULY, quien presento a su nombre constancia de pose-
sión y explotación con 250 cabezas de ganado mayor.- - - -

PREDIO "EL PICACHO".- De presunta propiedad nacio-
nal, posesión que ocupa el C. JOSE MARIA AGUIAR ARCE, con-
una superficie de 585-16-00 Has., quien presenta croquis -
de ubicación y constancia de posesión y explotación con 30
cabezas de ganado mayor.- - - - -

PREDIO "SAN JOAQUIN".- De presunta propiedad nacio
nal, en posesión del C. JUAN P. DREW ROMERO, quien presen-
tó constancia de posesión y explotación, croquis de ubica-
ción, título de señales y marcas de herrar.- - - - -

#.....

PREDIO "LOS ENCINOS"..- De presunta propiedad nacional, con una superficie de 500-00-00 Has., posesión que detenta el C. RAMON BAREÑO, quien acredita con escritura privada debidamente certificada al calce, como lo señala el artículo 3011 del Código Civil vigente en la Entidad, y presentada a la Recaudación de Rentas correspondiente con fecha 3 de agosto de 1949, título de señales y marcas de herrar, constancia de posesión y explotación con 30 cabezas de ganado mayor.- - - - -

PREDIO "SANTA BARBARA"..- Salió del dominio de la nación mediante título Presidencial No. 139 de fecha 10 de marzo de 1857, y poseído en la actualidad en forma de proindiviso por los CC. FELIX JOSE AGUIAR GOMEZ, JUANA CEBENA DE AGUIAR, GUSTAVO VERDUGO AGUIAR, ADALBERTO AGUIAR VERDUGO, FRANCISCO JAVIER MURILLO CEBENA, SALVADOR RODRIGUEZ MAYORAL y VELIA AGUIAR GOMEZ, quienes presentaron constancia de posesión y explotación con un total de 650 cabezas de ganado mayor.- - - - -

PREDIO "ARROYO HONDO" y "SANTA MONICA"..- Predios que salieron del dominio de la nación mediante título primordial de fecha 3 de diciembre de 1859 y 12 de agosto de 1899, con 1,755-00-00 Has., y 400-00-00 Has., form -----

#.....

una sola unidad topográfica, se encuentra actualmente usufructuado en pro-indiviso, el C. HERIBERTO PEREYU y con-
dueños, presentaron copia del título de propiedad, constan-
cia de posesión y explotación con 150 cabezas de ganado -
mayor.- - - - -

PREDIO "EL SAUCE".- Salio del dominio de la nacion
mediante titulo de fecha 1º de junio de 1881, y actualmente
propiedad del C. GABRIEL CUNNINGHAM ROMERO., quien presento
copia del titulo de propiedad y constancia de posesion y -
explotacion.- - - - -

PREDIO "LAS PALMAS".- De 4,000-00-00 Has., propie-
dad que acredita el C. CARLOS VERDUGO MURILLO y el C. SER-
VANDO VERDUGO MORENO, quienes presentaron copia fotostati-
ca de testimonio No. 316 conteniendo diligencias de infor-
macion ad-perpetuum, titulos y senales de marcas de herrar
No. 6, constancia de posesion y explotacion con 100 cabe-
zas de ganado mayor.- - - - -

RESULTANDO SEPTIMO:- Teniendo en cuenta que el coe-
ficiente de agostadero de los terrenos que intervinieron -

#.....

en la presente acción es de 50-00-00 Has., por unidad animal de acuerdo al resumen del artículo primero del Reglamento formulado por la Secretaría de Recursos Hidráulicos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de noviembre de 1978, se establece que se trata de pequeñas propiedades y posesiones en explotación ganadera que no rebasa los límites fijados para la pequeña propiedad, por lo que se respetan sus derechos de propiedad y posesión en base a la fundamentación jurídica del artículo 27 Constitucional fracción XV, artículos 249, 251, 252, 259 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

El único predio que toca el radio legal de afectación de acuerdo a los artículos 203 y 204 de la Ley de la Materia, resulta legalmente afectable es el que se identifica como predio "INNOMINADO", de presunta propiedad nacional, libre de toda ocupación con una extensión de ----- 13,729-47-00 Has., de agostadero montañoso de mala calidad.

RESULTANDO OCTAVO.- Turnado el expediente a que se hace mención para los efectos de su revisión y sentencia en Primera Instancia, el Ejecutivo de mi cargo previo estudio de las constancias que obran en actos dicta mandamiento; y - - - - -

#....

CONSIDERANDO PRIMERO:- La Ampliación Ejidal solicitada por vecinos del poblado denominado "SAN JAVIER", Delegación de "Loreto", Municipio de Comondú, del Estado de Baja California Sur, debe ser resuelta con sujeción a las disposiciones de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor

CONSIDERANDO SEGUNDO:- Que el derecho del núcleo gestor para obtener la Ampliación de Ejido, ha quedado debidamente demostrado al comprobarse que las tierras que poseen se encuentran debidamente explotadas con 990 cabezas de ganado mayor y 5,088 de ganado menor, así como con pequeñas superficies de agricultura, asimismo como ha quedado debidamente demostrado que radican en el 19 campesinos capacitados que carecen de la superficie indispensable para satisfacer sus necesidades, siendo los nombres de los campesinos capacitados los siguientes: 1.- JOSE LINO BASTIDA ARCE, 2.- MARTIN CONRADO VELIZ OSUNA, 3.- FIRMATO ROMERO CASTRO, 4.- MARTIN CASTRO ROMERO, 5.- VICTOR MANUEL LUCERO VELIZ, 6.- FRANCISCO DE DOS SANTOS, 7.- VICTOR OSUNA ROMERO, 8.- JESUS SALVADOR LUCERO VELIZ, 9.- ROBERTO DE LOS SANTOS, 10.- JUVENCIO DE LOS SANTOS ROMERO, 11.- VIDAL MURILLO ROMERO, 12.- RAMON VELIZ ARCE, 13.- BENIGNO JULEM --

#....

CASTRO ROMERO, 14.- JESUS LUCERO CASTRO, 15.- RIGOBERTO VE
LIZ MARTINEZ, 16.- JUAN A. DE LOS SANTOS VARGAS, 17.- FRAN
CISCO MANUEL VELIZ MURILLO, 18.- FERNANDO FELIX MARTINEZ -
LUCERO y 19.- ANASTACIA TALAMANTES VDA. DE ARGE. - - - - -

CONSIDERANDO TERCERO.- Que la superficie de terre—
no que atravez de esta acción agraria se les concedan, es—
la mencionada en el Resultando Septimo de este Mandamiento,
que dada la calidad de las tierras solo serán para agosta—
dero de usos colectivos. - - - - -

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que
al Ejecutivo de mi cargo impone el artículo 27 Constitucio
nal fracción XII y XV, con apoyo en los artículos 9º —
fracción I, 104, 105, 138, 195, 197, 200, 203, 204, 205, -
224, 225, 240, 241, 249, 251, 252, 259, 292 y demás relati
vos de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor se --
resuelve:- - - - -

PRIMERO:- Es procedente la Primera Ampliación de -
tierras solicitada por vecinos del poblado denominado --
"SAN JAVIER", Delegación de "Loreto", Municipio de -----
Comondú, Estado de Baja California Sur. - - - - -

#.....

SEGUNDO:- Se aprueba en todas y cada una de sus partes el Dictamen emitido en este asunto por la Comisión Agraria Mixta, el día 9 de abril de 1984.- - - - -

TERCERO:- Se concede al referido poblado por concepto de Primera Ampliación de tierras una superficie total de 13,729-47-00 Has., (TRECE MIL SETECIENTAS VEINTE Y NUEVE HECTAREAS, CUARENTA Y SIETE AREAS Y CERO CERO CENTI AREAS,) LAS que se tomaran integramente de terrenos de -- presunta propiedad nacional, libres de toda ocupación, de agostadero montañoso, dejandose a salvo los derechos de los 19 campesinos capacitados que arrojó el censo por lo que a tierras de uso individual se refiere.- - - - -

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo al plano proyecto que para este efecto se autoriza y pasará a poder del poblado beneficiado, en todas sus accesiones, usos costumbres y servidumbres y en cuanto al aprovechamiento y explotación de tierras que se conceden se estará a lo dispuesto por el artículo 138 de la Ley de la Materia y a los reglamentos aplicables al caso.- - - -

#.....

CUARTO:- Los aguajes comprendidos dentro y fuera -
del perimetro de los terrenos que se conceden en amplia-
ción de ejido, quedarán de uso común para abrevaderos de -
ganado y usos domesticos de ejidatarios y propietarios, --
respetándose las costumbres conforme a lo dispuesto en el-
artículo 240 de la Ley Federal de Reforma Agraria en ----
viger.- - - - -

QUINTO:- El presente Mandamiento debe considerarse
como título sesenal para efectos de amparar y defender los
terrenos que se conceden, mientras el C. Presidente de la-
República dicta su fallo definitivo.- - - - -

SEXTO:- Remítase este Mandamiento a la Comisión --
Agraria Mixta y devuélvasele el expediente ORIGINAL; NOTI-
FIQUESE, EJECUTESE y PUBLIQUESE en el "Boletín Oficial", -
de este Gobierno.- - - - -

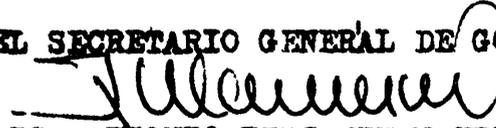
#.....

- - - - DADO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, EN LA RESIDENCIAL DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALI--
FORNIA SUR, A LOS 16 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1985.-- - - -

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

C. ALBERTO A. ALVARADO ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.


LIC. ANTONIO BENJAMIN MANRIQUEZ
GULUARTE.

